Nota DNC N° 17009 /2022

Asunción, 10 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396652
Expediente	325682 - 325684
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Licitación pública nacional por subasta a la baja electrónica LPN/SBE N° 01/2021 construcciones en varios distritos del XVII Departamento de Alto Paraguay plurianual 2021 - 2022 - ad referéndum a la ampliación presupuestaria
Entidad	Gobierno Departamental de Alto Paraguay (GOBALTOPY)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expediente N° 325682:

1. Considerando el contenido de los documentos remitidos, se solicita a la contratante tener en cuenta la diferencia de las figuras “prórrogas” y “ampliación de plazos”, y remitir los documentos respaldatorios correspondientes. Para la prórroga de plazo de ejecución se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 1807/2022.

2. Para la ampliación de plazo, la contratante debe tener en cuenta que dicha ampliación no puede superar el 20% del plazo originalmente pactado. Art. 62 de la Ley 2051/03.

Expediente N° 325684:

3. Con relación al punto 1 de la parte resolutiva del acto administrativo N° 93 de fecha 1 de diciembre de 2022, se observa que, la contratante es la entidad responsable de aprobar los reajustes solicitados por el contratista.

4. Con relación a la variación de los precios de cemento, se solicita a la contratante adjuntar las constancias correspondientes.

5. Se solicita el cumplimiento de los incisos b) y c) del Art. 4 de la Resolución DNCP N° 2315/2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez